

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/1581** *Bases y Convocatoria del Programa de ayudas Re-Activa Autónomos COVID19.*

#### **Edicto**

Con fecha 15/05/2020, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares las bases y convocatoria del programa de ayudas denominado “Re-Activa Autónomos Covid19”. El Ayuntamiento de Linares convoca como medida con el objeto de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Linares, otorgando liquidez a los trabajadores y trabajadoras autónomos de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos. Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Linares, dando soporte a las personas autónomas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas. Por tanto, siendo preceptiva su publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, se dispone la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

#### PREÁMBULO

En el actual contexto socio-económico y situación excepcional en la que nos encontramos al haberse decretado el estado de alarma y diversas medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19 -Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo-, se requieren medidas adicionales de estímulo para propiciar el mantenimiento de la actividad y del empleo.

La Disposición Adicional Tercera “suspensión de plazos administrativos” del citado Real Decreto, establece en su apartado 1 que: “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”; en su apartado 3 que: “No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”; y en su apartado 4 que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán

acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

En estos últimos días en los que el Gobierno ha tenido que endurecer las medidas adoptadas hasta el punto de limitar al máximo la movilidad de las personas que no desempeñen actividades esenciales con la única finalidad de controlar la epidemia del COVID-19, conscientes de las circunstancias excepcionales por las que estamos atravesando, de confinamiento de la población, paralización generalizada del país a excepción de los servicios mínimos y de la suspensión de términos e interrupción plazos en los procedimientos, se hace preciso no obstante, proteger los derechos e intereses de todos aquellos que pusieron en marcha un proyecto empresarial, profesional y de vida que ha quedado paralizado por la situación actual que vivimos.

Ahora más que nunca es el momento de apoyar a quienes iniciaron una actividad económica, que hayan tenido que suspender su actividad o incluso cerrar sus negocios, con la incertidumbre de no saber cuándo van a poder continuar la actividad económica. Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son las personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el cierre temporal de sus negocios que ha sido decretada. Por ello el Ayuntamiento de Linares, pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar en la medida de lo posible el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio, la Hostelería, y otros sectores de nuestro municipio a fin de que las ayudas contempladas lleguen a la mayor brevedad posible a los interesados.

A tal fin, se hace preciso poner en marcha sin mayor dilación la convocatoria de ayudas “Re-Activa Autónomos COVID-19” para contribuir en la medida de lo posible al mantenimiento del empleo y la actividad hasta recuperar la situación de normalidad y hasta agotar el número máximo de ayudas previstas.

#### BASES

##### PRIMERA.- *Objeto.*

1. El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Linares, otorgando liquidez a los trabajadores y trabajadoras autónomos de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos. Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Linares, dando soporte a las personas autónomas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas.

2. Para ello se establece el presente procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a trabajadores autónomos que hayan atravesado o estén atravesando por situaciones desfavorables a su negocio con motivo del estado de alarma y la suspensión de la actividad decretado en el país, al objeto de contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y del empleo en Linares.

SEGUNDA.- *Régimen jurídico.*

1. Las ayudas que se concedan al amparo del presente Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

2. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas.

3. En atención a lo dispuesto en la disposición adicional “suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020 y al carácter de urgencia de las medidas, el órgano competente considera justificado para la protección del interés general la continuidad de los actos administrativos relacionados con la presente convocatoria, vinculada estrechamente a la situación ocasionada por el estado de alarma.

4. A los efectos indicados en el art. 9 de la LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

TERCERA.- *Beneficiarios.*

A.-Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas que lleven a cabo actividad empresarial en Linares, y que cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el solicitante esté en situación de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia (autónomos), en el momento de la publicación de las BASES de las presentes ayudas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios los socios de sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades mercantiles, o sociedades civiles y comunidades de bienes encuadrados en dicho Régimen.

3. Que el solicitante desarrolle una actividad económica con domicilio de la actividad radicado en Linares.

4. Que la actividad desarrollada se corresponda con alguna de las que se concretan en el ANEXO I, afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

B.-Criterios de otorgamiento.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial de Linares.

2. Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en el momento de la presentación de la solicitud.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

4. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo.

5. El no cumplimiento de alguno de los requisitos será causa de inadmisión de la solicitud.

CUARTA.- *Crédito e importe de la subvención.*

1. La partida presupuestaria con la que se atenderá la presente convocatoria de ayudas es la 01.43301.47900 Sub. Programa RETA-Covid del vigente presupuesto municipal de 2020.

2. El Crédito disponible para atender la convocatoria de ayudas es de 210.000,00 €. Dicho crédito podrá ser aumentado mediante acuerdo de la Concejalía de Economía y Hacienda en función de las posibilidades presupuestarias existentes.

3. El importe de la ayuda se establece en 700,00€ por solicitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria de la misma.

4. Solo podrá presentarse una única solicitud por autónomo.

QUINTA.- *Solicitudes.*

A.-Plazo.

1. Los Autónomos que cumplan con los requisitos previstos estas normas reguladoras, podrán presentar la solicitud en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación de las BASES en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

B.-Forma de tramitación de solicitudes.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público, la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado “Destacados” de la Sede.

3. La no cumplimentación de la totalidad de la información requerida, será causa de inadmisión de la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante .En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

6. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se podrá acceder mediante Certificado Digital, DNle y sistemas de claves concertadas CI@ve.

7. Las comunicaciones de la presente convocatoria se realizarán mediante el correo electrónico proporcionado por el solicitante, a través notificación de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares.

8. La solicitud deberá ser firmada por el/la trabajador autónomo/a conforme los modelos indicados en el Anexo II, junto con declaración responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre cuestiones indicadas en el modelo normalizado del Anexo III.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

10. La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles, circunstancia ésta última que se dará a conocer a los solicitantes, en el momento en el que se produzca, mediante comunicación a realizar en la web institucional del Ayuntamiento de Linares [www.ciudaddelinares.es](http://www.ciudaddelinares.es).

11. Documentación a acompañar con la solicitud.

La formulación de la solicitud requerirá la aportación por el solicitante -en el propio trámite de Sede Electrónica-, de la siguiente documentación:

a) Informe de Vida Laboral del autónomo actualizado, a fecha de la solicitud de ayuda.

Cualquier informe de vida laboral cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de solicitud, resultará inadmitido, y será objeto en su caso de requerimiento de subsanación.

b) Declaración Responsable del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y con Seguridad Social.

Conforme lo establecido en el art. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sustituye la obligación de la presentación de certificaciones por la presentación de declaración responsable, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO III).

c) Modelo 036 de Alta en Censo de IAE, o bien Documento Único Electrónico para empresas constituidas en puntos de atención al emprendedor electrónico-CIRCE, donde conste lugar de ubicación del negocio (domicilio de la actividad) y alta en IAE en algunos de los epígrafes que pueden ser beneficiarios de la presente convocatoria conforme establece la base tercera.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Linares consultará, por medios electrónicos, los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral.

Si del examen de la solicitud se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la misma, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*SEXTA.- Instrucción y resolución.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán a la Unidad de Desarrollo Local, de la Concejalía de Desarrollo Económico Empresa Emprendimiento y Universidad, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que esta competencia pueda ser asumida por otro órgano o unidad en función de las modificaciones que se produzcan en la denominación y estructura de las Concejalías del Ayuntamiento de Linares.

3. La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Linares órgano competente para resolver. Para ello, comprobará por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas. Respecto a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, formulará propuesta de

resolución a la Junta de Gobierno Local.

4. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere la base 4.3 de esta Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en la base 3 B). de la misma.

5. El plazo máximo para resolver será de un mes, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa legitima al interesado para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como en el artículo 7.3 del Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Decreto 76/1993, de 26 de agosto.

7. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dicha notificación se practicará mediante la sede electrónica, con aviso al correo indicado en la solicitud de ayuda.

8. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*SÉPTIMA.- Pago de la subvención, justificación y devolución a iniciativa del beneficiario.*

A.-Pago de la subvención.

1.-El importe de la subvención se abonará en un único pago una vez aprobada la ayuda.

2.-El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

B.-Justificación de la subvención.

Conforme se establece en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio

admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, por lo tanto la subvención no requerirá otra justificación adicional que la ya aportada para obtener en su caso la condición de beneficiario de la ayuda.

*OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.*

El beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. Quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Linares o sus órganos gestores.
2. El beneficiario está obligado a comunicar inmediatamente cualquier variación o extinción de las condiciones que le dieron derecho a disfrutar de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras.
3. La Unidad Instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta y los datos relativos a la ubicación de la actividad. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar la documentación que consta en la base quinta, apartado once.

*NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas.*

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto, con la limitación establecida en el régimen de “mínimis” al que están sometidas” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al régimen de “mínimis” cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

*DECIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal.*

1. La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la autorización al Ayuntamiento de utilización y/o obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
2. Todos los datos personales recogidos en el procedimiento, serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. El órgano responsable es el Ayuntamiento de Linares, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

*DECIMO PRIMERA.-*

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas “Re-Activa Autónomos COVID-19.

ANEXO I RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCENTIVABLES

0

Grupo	DESCRIPCIÓN	Clase	TÍTULO CNAE2009
451	Venta de vehículos de motor	4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
451	Venta de vehículos de motor	4519	Venta de otros vehículos de motor
453	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
478	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
478	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

Grupo	DESCRIPCIÓN	Clase	TÍTULO CNAE2009
551	Hoteles y alojamientos similares	5510	Hoteles y alojamientos similares
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
553	Campings y aparcamientos para caravanas	5530	Campings y aparcamientos para caravanas
559	Otros alojamientos	5590	Otros alojamientos
561	Restaurantes y puestos de comidas	5610	Restaurantes y puestos de comidas
562	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
563	Establecimientos de bebidas	5630	Establecimientos de bebidas
591	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
771	Alquiler de vehículos de motor	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
771	Alquiler de vehículos de motor	7712	Alquiler de camiones
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico	7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico	7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7731	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7732	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7734	Alquiler de medios de navegación
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
774	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor	7740	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
791	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos	7911	Actividades de las agencias de viajes
851	Educación preprimaria	8510	Educación preprimaria
852	Educación primaria	8520	Educación primaria
853	Educación secundaria	8531	Educación secundaria general
853	Educación secundaria	8532	Educación secundaria técnica y profesional
854	Educación postsecundaria	8541	Educación postsecundaria no terciaria
854	Educación postsecundaria	8543	Educación universitaria
854	Educación postsecundaria	8544	Educación terciaria no universitaria
855	Otra educación	8551	Educación deportiva y recreativa
855	Otra educación	8552	Educación cultural
855	Otra educación	8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
855	Otra educación	8559	Otra educación n.c.o.p.

Grupo	DESCRIPCIÓN	Clase	TÍTULO CNAE2009
856	Actividades auxiliares a la educación	8560	Actividades auxiliares a la educación
869	Otras actividades sanitarias	8690	Otras actividades sanitarias
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	9001	Artes escénicas
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	9004	Gestión de salas de espectáculos
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9102	Actividades de museos
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9105	Actividades de bibliotecas
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9106	Actividades de archivos
920	Actividades de juegos de azar y apuestas	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
931	Actividades deportivas	9311	Gestión de instalaciones deportivas
931	Actividades deportivas	9312	Actividades de los clubes deportivos
931	Actividades deportivas	9313	Actividades de los gimnasios
931	Actividades deportivas	9319	Otras actividades deportivas
932	Actividades recreativas y de entretenimiento	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
932	Actividades recreativas y de entretenimiento	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9525	Reparación de relojes y joyería
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
960	Otros servicios personales	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
960	Otros servicios personales	9604	Actividades de mantenimiento físico
960	Otros servicios personales	9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

**ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

<b>1.DATOS PERSONALES</b>		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	DNI/CIF/NIE	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA, AVENIDA O NUMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	

<b>2.DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
NOMBRE O RAZON SOCIAL		
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD, CALLE, PLAZA, AVENIDA O NUMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	
CODIGO CNAE	EPIGRAFES AIE	
FECHA ALTA IAE	FECHA ALTA EN REGIMEN RETA	

<b>3. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE</b>	
IBAN	Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código indicado.

<b>3. AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS</b>
<input type="checkbox"/> Como solicitante de la Subvención indicada <b>AUTORIZO</b> la obtención de datos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación apartada.
<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> la obtención de datos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud los documentos indicados en el apartado quinto, punto 12 de las bases de la convocatoria)

Solicito la concesión de subvención contemplada en la convocatoria Re-Activa Autónomos COVID-19" de conformidad a las Bases publicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
CONVOCATORIA DE AYUDAS "Re-Activa Autónomos COVID-19"

**4. DECLARACION RESPONSABLE**

**DECLARA** que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo

4.1. NO estar incurso en causa de prohibición de ser beneficiario de subvenciones (ART. 13 Ley 38/2003. General de Subvenciones)

**DECLARA** no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario y recibir ayudas públicas contemplados en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que por tanto puede obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Linares, al cumplir las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria y que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo

**4.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DECLARA** estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo establecido en el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

**4.3. OBTENCION DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD (Seleccionar lo que proceda)**

**DECLARA** que a día de la fecha NO ha presentado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad.

**DECLARA** que a día de la fecha SI ha presentado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad pero sus importes acumulados a la presente ayuda, NO EXCEDEN de los limites contemplados en el régimen de mínimos obtenido otras ayudas para la misma finalidad cuyos importes excedan los límites establecidos en las bases de la convocatoria

**5. DOCUMENTACIÓN**

Como documentación requerida por las Bases Regulatoras y la Convocatoria se aporta la documentación siguiente:

1. Acreditación de Alta en IAE. (Presentará copia del Modelo 036 o 037)
2. Acreditación Alta en Autónomos. (Presentara Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la presentación de la solicitud)
3. En su caso, copia del Documento Único Electrónico para empresas constituidas a través de la Red de Creación de Empresas (CIRCE)
4. Certificado documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta (recibo, fotocopia de cuenta, etc)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Linares, a 18 de mayo de 2020.- Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.